ADENDA N° 3 DEL CONTRATO Nº 128/2019 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA BRICK S.A. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 - PLURIANUAL 2019/2020", ID Nº 369623.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 130/2021 de fecha 27 de enero de 2021, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **BRICK S.A.**, domiciliada en la calle Ruíz Díaz de Melgarejo N° 537, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Marcos Marcelino Acosta Galeano** con **Cédula de Identidad N° 328.460**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 3 del Contrato N° 128/2019, acuerdan modificar el mismo, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud realizada por la dependencia administradora del Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 798 /2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, acorde con los siguientes términos:*

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
Se amplía la Cláusula 6. "VIGENCIA DEL CONTRATO", hasta el 30 de abril del año 2022.

AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
*El **PROVEEDOR** deberá presentar una ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 12. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), la cual tendrá una extensión de vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, considerando los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato; y presentada una vez formalizada la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 128/2019 y sus adendas Nros. 1 y 2.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 3 del Contrato N° 128/2019, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 09 de diciembre del año 2021.

*Sr. **Marcos Marcelino Acosta Galeano***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***
BRICK S.A.
Representante Legal

*Sr. **Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

BRICK S.A.